



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 25753

Armenia, Quindío, 08 de julio de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR OSCAR EUGENIO DIAZ BETANCUR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-696 respuesta petición radicado GO 2021 5985 y 2022197 radicado IGAC 6300100012182021 y 6300100012192021. Solicitud corrección datos de predio.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Marzo 28 de 2022

Fecha del Aviso: Julio 08 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. OSCAR EUGENIO DIAZ BETANCUR

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-696 se dio respuesta petición GO 2021 5985 y 2022197 radicado IGAC 6300100012182021 y 6300100012192021. Solicitud corrección datos de predio, no obstante, la petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



NO TIRAR  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-696 respuesta petición radicado GO 2021 5985 y 2022 197 radicado IGAC 6300100012182021 y 6300100012192021. Solicitud corrección datos de predio, por parte del Sr. OSCAR EUGENIO DIAZ BETANCUR y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 696  
 Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío. 28 de marzo del 2022

Señer(a):  
**OSCAR EUGENIO DIAZ BETANCUR**  
 Cra 17 #31\*-15 Ur Quilroga  
 La Ciudad

Asunto: Solicitud Rectificaciones - corrección datos predio  
 Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 20215985 -202197  
 Radicación IGAC 6300100012182021 - 6300100012192021

Cordial saludo

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, mediante la cual requiere el cambio de destino económico de los inmuebles localizados k 17 31\* 15, me permito informar que revisada la documentación aportada y de acuerdo con el informe técnico de la visita a terreno realizada el día 13 de enero del 2022, fue actualizado el destino económico a habitacional de los predios con ficha catastral 630010102000000470001500000005 y 630010102000000680003000000000, asimismo se actualizo la información de construcción y calificación correspondientes a las construcciones existentes.

Adjunto resoluciones que resuelven las rectificaciones de los datos de los predios en cuestión, a través de la cual se puede observar las características físicas y económicas del predio objeto solicitud.

De otra parte se indica que de acuerdo al Artículo 42 de la Resolución IGAC 070 de 2011, "...la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio...", lo anterior en concordancia con Artículo 29 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".



SE 2019-9 03. NCTM 1  
 R-AM-SGJ-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
 Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
 Subsecretaría de Catastro

Cabe aclarar que la Resolución 1149 de 2021 deroga la Resolución 070 de 2011, sin embargo, de acuerdo al Artículo 71 "...Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud..."

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 806-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 284 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

**CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ**  
 Jefe de Conservación Catastral, Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: David Bonilla Gómez  
 Unidad Administrativa de Catastro Central, UAECOD Operarios de la subdirección de Catastro Armenia  
 Revisó: Daniel Felipe Chávez Urrego  
 Unidad Administrativa de Catastro Central, UAECOD Operarios de la subdirección de Catastro Armenia



ISO 9001 ED 80298 1  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2023



NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de CatastroSISTEMA DE INFORMACIÓN  
CATASTRO MULTIPROPOSITO

RESOLUCIÓN No. 12022 21 RADICACIÓN No. 12021 3985

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo código de sector de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefici.
630010102000000680003000000000	280-13841	33,641,000	Habitacional	01-01-21	142.8	142.8	N.A.
Dirección <b>X 17 31A 15 UR QUIROGA</b>							
Tipo Documento		Número Documento Interesado					
Cedula Ciudadanía		7540896 OSCAR EDGEMIO DIAZ BETANCUR					

ARTÍCULO 2. La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre esta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 19 de enero de 2022.



Página 1 de 2



RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No. 12022 21      RADICACIÓN No. 12021 5985

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
 Jefe de Oficina de Conservación



32 7790 1      03 307995 1  
 R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No.: 2022 39 RADIACIÓN No.: 2022 197

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo código de sector de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Coeff. N.A.
6360101020000004700015000000005	-	6.104.000	Habitacional	01-01-21	0	75	N.A.
Dirección K 17 31A 13							
Tipo Documento		Número Documento		Interesado			
Cédula Ciudadanía		7540896		DSCAR EUGENIO DÍAZ BETANCUR			

ARTÍCULO 2. La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre esta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 21 de enero de 2022.





Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN  
CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No. :2022 39      RADICACIÓN No. :2022 197

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Conservación

Página 2 de 2



SE 2791 1      ED 16794 1  
RAM-SGI-001 VS 15/03/2020



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortúa –Profesional Contratista  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Conservación Catastro *KMG*